

PROPUESTA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN SOCIEDAD PROCESADORA DE LECHE DEL SUR S.A. ("PROLESUR") EN SOPROLE INVERSIONES S.A. ("SISA")

I. Descripción general de la Fusión

Inversiones Dairy Enterprises S.A., accionista mayoritario, titular de más del 10% de las acciones válidamente emitidas por PROLESUR y SISA, solicitó al directorio de dichas compañías convocar a una junta extraordinaria de accionistas a efectos de someter a la consideración y aprobación de los accionistas la fusión de Soprole Inversiones S.A., en calidad de absorbente, y Sociedad Procesadora de Leche del Sur S.A., en calidad de absorbida, disolviéndose esta última como consecuencia de la fusión (en adelante, la "Fusión"). En relación con la necesidad de facilitar información suficiente, amplia y oportuna a los accionistas de SISA y PROLESUR, a continuación se detallan determinados aspectos de la Fusión, entre éstos: (a) el procedimiento aplicable; (b) los términos y condiciones de la fusión prevista; y (c) documentos para llevar a cabo la Fusión y otros.

II. Procedimiento y normativa aplicable

Las actuaciones necesarias para llevar a cabo la Fusión se rigen fundamentalmente por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA") y su Reglamento, así como por la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"). Adicionalmente, la Fusión constituye una operación entre partes relacionadas, siendo aplicables las normas establecidas en el Título XVI de la LSA.

III. Términos y condiciones de la Fusión

Los términos y condiciones de la Fusión serán aquellos que en definitiva aprueben las respectivas juntas extraordinarias de accionistas de SISA y PROLESUR en conformidad a la normativa legal y estatutaria aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, SISA y PROLESUR acuerdan que harán lo que sea necesario en derecho para que se sometan a la consideración de sus accionistas, los siguientes términos y condiciones:

1. Tipo de fusión. SISA absorbería por incorporación a PROLESUR, la que se disolvería sin liquidación, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose los accionistas de PROLESUR directamente como accionistas de SISA según la relación de canje que se acuerde, salvo aquellos accionistas disidentes que ejerzan su derecho a retiro en conformidad a la ley.

2. Aumento de capital. Se aumentaría el capital de SISA, enterándose dicho aumento de capital con cargo a la incorporación del patrimonio de la sociedad absorbida, mediante la emisión de nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal,

que se destinarán íntegramente a ser distribuidas a los accionistas de PROLESUR, en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje.

3. Inscripción de acciones en el Registro de Emisión de Acciones y Bolsas de Valores. Se procederá a inscribir las acciones correspondientes al aumento de capital de SISA (i) en el Registro de Emisión de Acciones de la CMF y (ii) en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de SISA.

4. Relación de canje de referencia. La relación de canje propuesta será aquella sugerida en el informe pericial emitido por RSM con fecha 1 de febrero de 2020 y sometido a la consideración de los accionistas de SISA y PROLESUR de acuerdo a lo exigido por la normativa aplicable.

5. Derecho a retiro. En conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la LSA, en caso de ser aprobada la Fusión, los accionistas disidentes de dicho acuerdo tendrán derecho a retiro, el que podrá ejercerse en los términos señalados en la LSA y su Reglamento, dentro de los 30 días siguientes contados desde la fecha de celebración de la junta extraordinaria de accionistas respectiva.

Para tales efectos, se considerará como accionista disidente a aquél que en la junta se oponga al acuerdo que da derecho a retiro, o que, no habiendo concurrido a la junta, manifieste su disidencia por escrito a la sociedad, dentro del plazo de 30 días señalado en el párrafo anterior.

El derecho a retiro deberá ejercerse por el total de acciones que el accionista disidente tenía inscritas a su nombre a la fecha en que se determina el derecho a participar en la junta en que se toma el acuerdo que motiva el retiro y que mantenga a la fecha en que comunique a la sociedad su intención de retirarse.

El valor a pagar a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro se determinará conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Sociedades Anónimas, y se informará en la misma junta, previo a la votación que dé origen al derecho a retiro.

6. Fecha en que la fusión surtirá efecto. La Fusión tendrá efecto a partir del día 1 de marzo de 2021.

7. Efectos de la fusión.

- a. Incorporación a SISA de la totalidad del patrimonio (activos y pasivos) de PROLESUR, sucediendo la primera a la segunda en todos sus derechos y obligaciones.
- b. Incorporación a SISA de la totalidad de los accionistas de PROLESUR en la proporción determinada por la relación de canje, excepto aquellos que hubieren ejercido su derecho de retiro en conformidad a la ley.

- c. SISA se hará solidariamente responsable y se obligará a pagar los impuestos que correspondan, de conformidad a los respectivos balances de término de giro que deberá confeccionar PROLESUR.
- d. PROLESUR se disolverá de pleno derecho a la medianoche del día en que la fusión surta efecto de conformidad a lo indicado en este documento, disolución que se producirá sin que sea necesaria su liquidación toda vez que sus accionistas pasarán a ser accionistas de SISA.
- e. Se modificarán los estatutos de SISA, con el único objeto de aumentar su capital social en la cantidad correspondiente al patrimonio de la sociedad absorbida, enterándose dicho aumento con cargo a la incorporación del patrimonio de la sociedad absorbida y distribuyéndose las acciones provenientes de este aumento de capital entre los accionistas de la sociedad absorbida, que se incorporaron como nuevos accionistas a la sociedad absorbente, en proporción a sus respectivas participaciones accionarias y de acuerdo con la relación de canje propuesta.
- f. Las juntas extraordinarias de accionistas encomendarán al directorio de SISA que proceda a emitir las acciones correspondientes al aumento de capital de la Fusión y solicite la inscripción de las acciones (i) en el Registro de Emisión de Acciones de la CMF; y (ii) en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de SISA.
- g. El directorio de SISA procederá a asignar las nuevas acciones y actualizar su registro de accionistas en la forma establecida por la ley.

IV. Documentos para llevar a cabo la Fusión y otros

1. Documentos para llevar a cabo la Fusión.

- a. Estados financieros auditados comparativos de SISA y PROLESUR de una antigüedad no superior a 90 días a la fecha propuesta para las respectivas juntas extraordinarias de accionistas que se pronunciarían sobre la fusión.
- b. Informe pericial de fusión emitido por perito independiente, basado en estados financieros auditados (incluyendo balances proforma de fusión).
- c. Declaración de auditores externos de SISA que respalde el estado de situación financiera a valores justos de la entidad fusionada, en caso de corresponder.
- d. Opiniones de los directores de SISA y PROLESUR.
- e. Informes de los evaluadores independientes de SISA y PROLESUR.
- f. El presente documento.

2. Conducción de los negocios. Hasta la fecha en que surta efecto la Fusión, SISA y PROLESUR continuarán desarrollando sus negocios dentro de su respectivo giro ordinario y cumpliendo normalmente con su objeto social, en forma consistente con la práctica pasada.

La Fusión forma parte de un proceso de optimización de la estructura societaria del grupo de SISA en Chile, generando mayores eficiencias entre las distintas sociedades que lo componen.

* * * *

Este documento se pone a disposición de los accionistas de las sociedades intervinientes en la Fusión y que habrán de pronunciarse sobre la misma, así como del público en general.